

CONSTANCIA: A despacho documentos y sus anexos recibidos vía electrónica el 06 de octubre de 2021, mediante el cual la parte demandante acredita las gestiones realizadas para la notificación por aviso de los demandados en la dirección física.

El demandado NOLBERTO RÍOS LONDO, conforme lo regula el CGP quedo debidamente notificado por aviso al finalizar el día 7 octubre de 2021, el término para retirar copias venció el 12 de octubre, para pagar venció el 20 de octubre y para excepcionar el 27 de octubre de 2021, **inhábiles** 9, 10, 16, 17, 18, 23 y 24 de octubre. EN SILENCIO.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Distrito Judicial de Pereira, mediante Acuerdo No CSJRIA21-131 del 01/12/2021, autorizó el cierre extraordinario del Juzgado durante los días 02, 03, 06, y 07 de diciembre inclusive. Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 13 de enero de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS CONTRERAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticuatro de enero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio N°00013

Radicado N°666824003002-2019-00649-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA

LUZ DARY GIRALDO GAVIRIA Vs NOLBERTO RÍOS LONDOÑO y GUILLERMO LEON LONDOÑO

Como quiera que, la entrega del aviso remitido a GUILLERMO LEON LONDOÑO, fue fallida según informe de la empresa de correo, procede el requerimiento a la parte demandante para que se sirva aportar nueva dirección para efectos de intentar su notificación.

De otra parte, revisado el expediente y auto que libró mandamiento de pago de fecha 25 de noviembre de 2019, habrá de corregirse (art. 286 del CGP) el nombre de uno de los demandados en dicha providencia, así:

Para todos los efectos legales se corrige el numeral primero parte resolutive de la providencia del 25 de noviembre de 2019, en el sentido que uno de los demandados allí mencionado no se trata de GUILLERMO RÍOS LONDOÑO, sino que se libra dicha orden de pago en contra de “...**GUILLERMO LEÓN LONDOÑO ROLDÁN**”. Notifíquese esta providencia a dicho demandado, simultáneamente con el mandamiento de pago.

Al demandado Nolberto Ríos Londoño, se le notifica por estado habida cuenta que ya encuentra debidamente vinculado al interior de esta actuación, según se informa en constancia secretarial.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que se sirva aclarar el nombre del señor **Ríos Londoño**, pues en la demanda alude a Nolberto y así se libró la orden de apremio, pero en el título soporte de la ejecución aparece como **Norberto**.

NOTIFÍQUESE,


ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA
Jueza

//

Estado 008

Del 25-01-2022